

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES 2024/2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente convocatoria se enmarca en lo establecido en el Convenio de colaboración firmado por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Aranjuez, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, en concreto, en la línea de inversión I1. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desistitucionalización, equipamientos y tecnología. Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas”. Subproyecto S22: Ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de Centros de Día.

La finalidad de las subvenciones tiene como objeto la realización de actuaciones destinadas a la adaptación de viviendas con el fin de facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico y promover la autonomía, de forma que las personas residentes en ellas puedan mantenerse en sus domicilios, favoreciendo la permanencia en el entorno familiar y social. Las viviendas deben ser la residencia habitual y permanente de personas usuarias de Centros de Día, y a su vez, estar situadas en el término municipal de Aranjuez.

Por tanto, el objeto de la convocatoria es el establecimiento del régimen jurídico aplicable a las subvenciones económicas destinadas a la adaptación de viviendas para las personas usuarias de Centros de Día.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y normativa concordante en la materia, ha resuelto aprobar las bases y subsiguiente convocatoria de ayudas en régimen de concesión por concurrencia competitiva, en reunión celebrada al efecto en fecha 6 de febrero de 2025 y ordenar su publicación en el BOCM, estableciéndose al efecto las siguientes,

BASES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre relativo a la abstención, y el Artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deba someterse a esta Ley.

Se aplicarán también las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular:
- Reglamento de la UE 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia.

La normativa que regula la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH):

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (Reglamento de Taxonomía).
- Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía técnica de la Comisión Europea).
- Los Actos delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). En todo caso los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

La normativa aplicable en materia de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.:

- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
- El Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1 La presente convocatoria tiene por objeto la regulación por concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a la adaptación de viviendas para las personas usuarias de Centros de Día, y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, en concreto en su base 7.

TERCERA. OBJETIVO GENERAL.

3.1 Mejorar las condiciones de vida de aquellas personas empadronadas en el municipio de Aranjuez que tengan reconocido en su programa individual de atención (PIA) el servicio de atención diurna (Centro de Día) o la prestación económica vinculada al mismo, a través de la mejora de la accesibilidad y habitabilidad de sus viviendas habituales, para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los Centros de Día.

CUARTA. OBJETIVOS OPERATIVOS

4.1 Promover actuaciones destinadas a la adaptación de viviendas con el fin de facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico y la autonomía.

4.2 Facilitar la adquisición de equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal, favoreciendo la permanencia en su entorno familiar y social.

QUINTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las viviendas objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicadas en el término municipal de Aranjuez. En caso de que se reciban solicitudes de subvención de viviendas sitas fuera del término municipal de Aranjuez, no serán admitidas a trámite.

SEXTA. FINANCIACIÓN

6.1 Esta convocatoria se realiza en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (actualmente la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales), y el Ayuntamiento de Aranjuez, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del

Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, conforme a los objetivos y líneas establecidas en el mismo.

6.2 Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria “Ayudas para la adaptación de viviendas de personas usuarias de Centro de Día, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranjuez para el ejercicio 2024-2025.

6.3 El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 229.998,59 € (doscientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho euros con 59 céntimos) para el año 2024-2025, con cargo a la partida presupuestaria municipal 47 2310 78000

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

7.1 Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas que reúnan **todos y cada uno** de los siguientes requisitos:

7.1.1 Personas empadronadas en la vivienda objeto de adaptación para la que se solicita la subvención, así como acreditar que constituye su residencia habitual y permanente, desde fecha igual o superior a seis meses continuados e inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este requisito deberá mantenerse a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

7.1.2 Tener reconocido grado de Dependencia en cualquiera de sus grados, esto es grado I, grado II o grado III , por la Administración competente.

7.1.3 Tener reconocido en su Programa Individual de Atención ,(PIA), el Centro de Día o la prestación económica vinculada al servicio de Centro de Día, tanto si la persona ya está siendo atendida, como si está en lista de espera.

7.2 No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria:

7.2.1: Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos o entes individuales independientemente de que acojan o alojen a personas con dependencia en sus Centros.

7.2.2: Las personas solicitantes en quienes concurren cualquiera de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.3: Las personas jurídicas.

7.2.4: Las personas que tengan su residencia en Centros residenciales de cualquier tipología, públicos o privados.

7.3 Acreditación de requisitos:

7.3.1 Vinculación con la vivienda objeto de adaptación:

- Vinculación directa con la vivienda: personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de viviendas, y que además tengan reconocido los requisitos señalados en la convocatoria, que hayan tenido que hacer o tengan previsto hacer obras de adaptación de sus viviendas para la mejora de la autonomía; se acreditará con documento que acredite tal condición, como puede ser escritura de propiedad, recibo de pago de hipoteca, impuesto de bienes inmuebles, contrato de alquiler, así como otros documentos que permitan acreditar la condición de usufructo o titularidad por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho.
- Vinculación indirecta con la vivienda: se acreditará con cualquier medio jurídico apropiado de la relación de la persona solicitante con la vivienda objeto de adaptación y, en su caso, otras personas convivientes de la misma.

7.3.2 Reconocimiento de persona dependiente en cualquiera de sus grados y reconocimiento en el PIA del servicio de Centro de Día o la prestación económica vinculada al servicio de Centro de Día : se acreditará con la resolución de grado de valoración de Dependencia y la resolución del Programa de Atención Individualizada (PIA).

7.3.3 En aquellos casos en los que la persona solicitante ya esté siendo atendida en un Centro de Día de la red pública, concertada o privada, deberá acreditar la asistencia al mismo con documento emitido por el propio centro.

A este fin, se considerará Centro de Día, el espacio diurno especializado en la estimulación, cuidado, atención y desarrollo de actividades para personas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria en su base 7.1, apartados 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3 .

Para reconocer al Centro de Día como tal, deberá contar con las autorizaciones específicas por parte de la Administración competente , que podrán ser requeridas para la resolución de la solicitud.

La acreditación no será necesaria en aquellos casos en los que la persona solicitante esté pendiente de asignación o incorporación a plaza de Centro de Día a fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes. Si la misma se produjera antes de dicho plazo, deberá adjuntarse dicha acreditación.

OCTAVA. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

8.1 La cuantía máxima a percibir por cada persona solicitante será de 5.000 € (cinco mil euros), no siendo subvencionable en ningún caso el IVA, el cual tendrá que ser asumido por la persona solicitante de la subvención, así como cualquier tipo de tasa, impuesto directo o indirecto que conlleve la actuación objeto de la subvención.

8.2 En aquellos supuestos que hubiera más de una persona usuaria de Centro de Día residiendo en la vivienda objeto de la subvención, se podrá aceptar más de una solicitud siempre que las actuaciones solicitadas no fueran las mismas.

8.3 Podrá requerirse documentación que acredite la vinculación entre la actuación solicitada y la dependencia de la persona beneficiaria a criterio del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales, teniendo en cuenta lo establecido en la base 9.5 de esta convocatoria.

NOVENA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

9.1. Se considerará actuación subvencionable toda aquella obra o reforma arquitectónica que tenga por objeto adecuar espacios para mejorar la accesibilidad y la habitabilidad de la vivienda objeto de la subvención, con la finalidad de adaptar la vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria para que pueda continuar residiendo en la misma con apoyos proporcionados en los Centros de Día.

9.2 Se considerará actuación subvencionable la adquisición de equipamientos técnicos, tecnológicos y mobiliario, que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.

9.3 Se considerarán actuaciones subvencionables todas aquellas incluidas en el punto 9.7 realizadas a partir del 2 de agosto del 2022, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 10.4 de estas bases.

9.4 Las ayudas tendrán carácter finalista, por tanto, no podrán aplicarse a otro destino que a sufragar las actuaciones subvencionables establecidas en las presentes bases.

9.5 Las actuaciones a subvencionar tendrán que ser necesarias y adecuadas a las particularidades de la persona usuaria del Centro de Día teniendo en cuenta lo establecido en las bases 3 -objetivo general- y 4 -objetivos operativos-, de esta convocatoria.

9.6 En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo podrá ser comprobado por el personal técnico de los Servicios Sociales y en su caso, por el personal técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Aranjuez.

9.7 Se considerarán como gastos subvencionables la suma de los importes de los siguientes conceptos:

- a) Adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera a ducha; instalación de asientos de ducha abatible, así como de elementos de apoyo o asideros;

adecuación de los sanitarios; elementos de seguridad fijos y grifería; sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.

b) Adaptación de la cocina, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina; instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible; instalación de módulos regulables en altura; supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas; placas de inducción magnética con auto apagado.

c) Adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida; modificaciones de espacio y sistemas de apertura. Se incluyen en este punto aquellas obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda para que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, y facilitar la accesibilidad universal en el espacio interior de las viviendas o de sus vías de evacuación.

d) Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios o para evitar autolesiones, así como modificación de espacios para instalar sistemas de estimulación, la instalación de protecciones y/o paredes acolchadas.

e) Instalación/adaptación de elementos de mejora de la accesibilidad tales como como grúas de techo, plataformas, etc..., para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.

f) Instalación/adaptación de elementos de ayuda para la movilidad tales como barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores u otros elementos que persigan el mismo fin.

g) Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.

h) Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal, tales como programas informáticos o, en su caso, sus soportes, de resultar éstos indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda.

- i) Instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como sistemas de bucles de inducción magnética en las distintas estancias de la vivienda.
- j) Instalación de sistemas de aviso y señalización en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración, según corresponda con la capacidad funcional de la persona.
- k) Instalación/adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, sensores de presencia, así como el cambio de altura/ubicación de porteros electrónicos o videoporteros.
- l) Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación e identificación entre las viviendas y el exterior, incluyendo los videoporteros u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad, para controlar los sistemas de apertura y control de accesos.
- m) Instalación de puertas con cerradura de doble apertura (interior y exterior) para evitar encierros, instalación de puertas automáticas, instalación de tarjeta de proximidad en la puerta de acceso a la vivienda, instalación de recordatorios sonoros y/o sistemas de automatización de apertura mediante mando a distancia u otro dispositivo.
- n) Instalación de sistemas de aviso y alarma, tales como de detección de caídas; mejora de instalaciones de luz en la vivienda con sistema de regulador de intensidad, así como enchufes con cortacorrientes.
- o) Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias que favorezcan la seguridad en las personas que así lo requieran.
- p) Obras auxiliares que sean necesarias realizar como consecuencia exclusivamente de la actuación subvencionada, tales como pintura, carpintería, albañilería entre otras, siempre que se realicen en las mismas condiciones que estaban en su origen.
- q) Adecuación de infraestructuras para la eficiencia energética de la vivienda.

- r) Mejoras en la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica, gas y fontanería a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante, así como elementos de fácil y segura manipulación.
- s) Mobiliario necesario para facilitar la autonomía de la persona usuaria, tales como cama geriátrica con barandillas, cabecero y piecero de carro elevador o patas regulables en altura.
- t) Equipamiento tecnológico adaptado que permita mejorar la autonomía de la persona usuaria y la calidad de vida en su vivienda.
- u) Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas que favorezcan la autonomía dentro del hogar y tengan el informe favorable del personal técnico municipal, a excepción de aquellas actuaciones referidas en la base 9.10 de la convocatoria.

9.8 Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios según lo establecido en la base 9.5 de esta convocatoria.

9.9 No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos, esto es, los gastos de gestión.

9.10 No serán tampoco gastos subvencionables:

- a) Las actuaciones en viviendas particulares que tengan por objeto modificaciones de mera estética, o que no conlleven una mejora de la accesibilidad de la vivienda y/o seguridad o de las condiciones de vida en la misma, ni aquellas actuaciones cuyo fin no sea el de facilitar la autonomía de las personas usuarias de Centros de Día.
- b) Las obras realizadas en zonas comunes de los edificios donde se encuentre la vivienda habitual de la persona usuaria del Centro de Día.
- c) En el caso de viviendas unifamiliares, no será subvencionable ninguna actuación que no esté en el interior de la vivienda, salvo aquéllas necesarias para acceder desde la calle al interior de ésta.

- d) Toda aquella obra que tenga como resultado una ampliación de la vivienda habitual.
- e) Cualquier obra de adaptación de vivienda de nueva construcción.
- f) Todas aquellas actuaciones realizadas con anterioridad al 2 de Agosto de 2022.
- g) Los gastos y actuaciones que no respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852.
- h) En todo caso, tendrán la consideración de actividades no subvencionables aquéllas que incumplan o pudieran incumplir la legislación medioambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación, y en particular la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

10.1 Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con cualquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 Del Parlamento Europeo y del Consejo, 12 de febrero 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y así, como instrumentos de la Unión.

10.2 Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que no cubran en su totalidad las mismas necesidades.

10.3 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.4 No podrán subvencionarse con el presupuesto de esta convocatoria las actuaciones ya subvencionadas en la convocatoria anterior, “Convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones 2023 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas de personas usuarias de Centros de Día con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, publicadas en el BOCM de fecha 25 de julio de 2023.

UNDÉCIMA. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

11.1 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el 15 de abril de 2025 incluido.

11.2 Todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la presente convocatoria no se admitirán a trámite.

11.3 El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante modelo oficial (Anexo I), junto con la documentación correspondiente. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona solicitante o su representante legal y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aranjuez (Oficina de Atención al Ciudadano), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas.

11.4 El modelo de solicitud, así como el resto de anexos necesario, podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es).

11.5 Aquellas personas en situación de imposibilidad de trámite por sí mismas podrán ser representadas por aquellos familiares, personas o Entidades tutelares que ostenten su representación.

11.6 La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión de los datos contenidos en la misma que se realice a favor de la Administración Pública y relativos a la subvención concedida, a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

DUODÉCIMA. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.1 Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o su representante legal (Anexo I) en la que, en el apartado destinado a los datos de la persona solicitante, deberán constar los datos de la persona usuaria de Centro de Día tanto si ya está siendo atendida como si se encuentra pendiente de asignación o incorporación a la fecha de solicitud. Cuando la solicitud sea formulada por representante de la persona usuaria del Centro de Día, deberá acreditarse la representación por cualquier documento válido en derecho.

12.2 Anexos que deberán acompañar a la solicitud :

- a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones (Anexo II).
- b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la UNIÓN (Anexo III).
- c) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Anexo IV).
- d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la convocatoria pública “Subvenciones 2024 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas de

personas usuarias de Centros de Día, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATIONEU” (Anexo V).

e) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (Anexo VI).

12.3 Documentación obligatoria:

12.3.1. Copia de DNI/NIE vigente de la persona beneficiaria y, en su caso, de la persona que le represente.

12.3.2. Certificado de inscripción padronal.

12.3.3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para la solicitud de subvenciones y ayudas públicas.

12.3.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

12.3.5. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Local.

12.3.6. Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc....) que demuestre la titularidad del inmueble como propietario/a, arrendatario/a, usufructuario/a o titular de cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en Derecho.

12.3.7. En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea propietario/a de la vivienda, se deberá aportar declaración responsable suscrita por la persona solicitante o su representante, donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización de la persona propietaria.

12.3.8. En el caso de actuaciones sin iniciar o estén en curso de ejecución, será necesario presentar:

- a) El presupuesto del coste de la actuación para la que se solicita la subvención, incluyendo además, las instalaciones y obras a realizar y, en caso necesario, proyecto básico debiendo estar firmado por el personal técnico facultativo competente.
- b) Fotografías del estado actual, previo a la reforma.

12.3.9. En el caso de actuaciones ya finalizadas será necesario presentar:

- a) Las facturas del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención, incluyendo, además las instalaciones y obras realizadas y, en su caso, proyecto básico debiendo estar firmado por el técnico facultativo competente.
- b) Fotografías del estado actual.

12.3.10. En los presupuestos a los que se refiere la base 12.3.8 (actuaciones aún no iniciadas) y en las facturas a las que se refiere la base 12.3.9 (actuaciones ya finalizadas a fecha de finalización de la presentación de solicitudes de esta convocatoria) deberán constar, al menos los siguientes datos:

- a) Los datos identificativos de la persona o empresa que vaya a realizar las obras, o que las haya realizado, en su caso.
- b) Los de la persona solicitante.
- c) El domicilio donde se vaya a llevar a cabo o se haya llevado a cabo, en su caso, la adecuación funcional de la vivienda.
- d) El importe total del presupuesto o factura.

12.3.11. Licencias, permisos de las obras de la vivienda objeto de la subvención, si fuese necesario, así como lo relacionado, en su caso, con el tratamiento, transporte, gestión y eliminación de residuos de construcción y demolición.

12.3.12. Acreditación de asistencia a Centro de Día , según lo especificado en la base 7.3.3 de esta convocatoria. Según indica la misma base, en el caso de que la persona solicitante esté pendiente de asignación o incorporación a plaza de Centro de Día, sólo en el caso de que la asignación o incorporación se produjese antes de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, deberá acreditarse.

12.3.13. Ficha de terceros del Ayuntamiento de Aranjuez (modelo 204) , conteniendo los datos bancarios de la persona solicitante de la subvención que deberá ser la persona usuaria de Centro de Día. Este modelo se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es/solicitudes).

12.3.14. La persona solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Aranjuez, el acceso electrónico para la consulta y verificación de los datos de aquellos documentos que se especifiquen en la solicitud de la convocatoria.

En el caso de oposición a la consulta, indicado de esta manera en el apartado correspondiente de la solicitud, se deberán aportar dichos documentos junto con el resto de documentación requerida especificada.

12.3.15. Sólo se admitirá una solicitud por persona solicitante. En caso de que tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento de Aranjuez, dos o más solicitudes de una misma persona beneficiaria, dentro del plazo de presentación de solicitudes regulado en estas bases, solamente se admitirá a trámite la primera solicitud, inadmitiéndose a trámite el resto.

12.3.16 Tal y como se especifica en la base 8.2, en aquellos casos que hubiera más de una persona usuaria de Centro de Día o pendiente de incorporación residiendo en la misma vivienda, se podrán aceptar las solicitudes pertinentes, siempre que las actuaciones solicitadas en la vivienda objeto de la subvención, no fueran coincidentes.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

13.1 Las subvenciones serán concedidas a quienes acrediten la condición de persona beneficiaria según lo establecido en la base 7.1, estableciéndose el siguiente orden de prelación hasta agotar el crédito destinado en la presente convocatoria especificado en la base 6.3 :

- Grado III de valoración de Dependencia: 15 puntos.
- Grado II de valoración de Dependencia: 10 puntos.
- Grado I de valoración de Dependencia: 5 puntos.

13.2 En el supuesto de coincidencia de varias solicitudes en el mismo orden de prelación, será resuelto atendiendo al orden cronológico de la fecha y hora de la presentación de la solicitud de la subvención, teniendo prioridad las registradas con fecha anterior sobre las posteriores.

A tal fin se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiese quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

13.3 En el caso de persistir el empate en la puntuación entre solicitudes, las solicitudes se priorizarán por sorteo.

13.4 En el caso de solicitudes en las que, por su naturaleza especial, se requiera valoración de idoneidad (necesidad y adecuación de la ayuda solicitada), se considerará vinculante el informe del personal técnico de Servicios Sociales.

DECIMOCUARTA. INSTRUCCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

14.1 Las solicitudes de subvención se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y se resolverán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y criterios de valoración siempre y cuando la documentación acreditativa esté completa, según las bases de esta convocatoria.

14.2 Será la Concejalía de Bienestar Social el órgano encargado de la instrucción, ordenación y propuesta, que será elevada al órgano competente para resolver sobre su concesión o denegación.

14.3 La Concejalía de Bienestar Social designará como órgano gestor para la ordenación del procedimiento a una Comisión de evaluación y valoración (en adelante la Comisión), constituida por :

- Tres técnicos de Servicios Sociales.
- Un profesional de los Servicios Técnicos municipales
- Secretario General del Ayuntamiento de Aranjuez o el personal funcionario en quien delegue.

14.4 El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud según modelo normalizado y la documentación necesaria para su tramitación, una vez cause entrada en el Registro del Ayuntamiento de Aranjuez, según la base 11.3 de la convocatoria.

14.5 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de Servicios Sociales revisará las mismas y el cumplimiento de requisitos así como la documentación presentada, que elevará a la Comisión a la que hace referencia la base 14.3 de la convocatoria.

14.6 La Comisión se reunirá para proceder al estudio de la solicitudes presentadas y valorar cada solicitud, así como el cumplimiento de los requisitos y que la documentación presentada es correcta y completa.

14.7 La Comisión podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos, incluido el requerimiento de documentación adicional si hubiera discrepancia o inexactitud en la documentación presentada.

14.8 La Comisión elaborará el listado provisional de solicitudes admitidas, así como el de aquellas denegadas y/o pendientes de subsanación por incumplimiento de requisitos y/o falta de documentación que los acredite.

14.9 El listado provisional referido en el párrafo anterior se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranjuez, así como en la página web municipal www.aranjuez.es. En el

mismo constarán todas las solicitudes presentadas, (admitidas y, en su caso, denegadas), para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, las personas solicitantes puedan subsanar la documentación o presentar, en su caso, las alegaciones que estimen convenientes.

14.10 Aquellas solicitudes que no figuren en la relación de admitidas ni en la de denegadas dispondrán del mismo plazo (10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado), a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa. De no proceder a la subsanación dentro del plazo indicado, se tendrá por desistido de su solicitud.

14.11 Trascurrido el plazo de subsanación, la Comisión emitirá propuesta definitiva de adjudicación de ayudas, es decir, propuesta de resolución de la presente convocatoria que seguirá lo establecido en la base 16.1.

14.12 Para ello, la Comisión emitirá acta de resolución definitiva que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es) para conocimiento de las personas interesadas.

14.13 La Concejalía de Bienestar Social elevará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

14.14 Únicamente podrán obtener la subvención las solicitudes que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria, siendo denegadas el resto.

DECIMOQUINTA. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE.

15. Para el cálculo de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en primer lugar, se determinará el presupuesto protegible, que será el que resulte de la revisión correspondiente por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de toda la documentación aportada por las personas solicitantes y la justificativa de aquellos conceptos estipulados como gastos subvencionables en la base 9 de esta convocatoria.

DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN.

16.1 El órgano competente emitirá resolución definitiva, que será motivada, y expresará:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención.
- b) Cuantía a percibir por cada una de ellas.
- c) La resolución hará constar de manera expresa el coste total subvencionado, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.
- d) Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes denegadas y, en su caso, las no admitidas y desistidas , si las hubiera.

16.2 La subvención será un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar, la persona beneficiaria de la subvención, cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de la base 18 de esta convocatoria.

16.3 La concesión de la subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Aranjuez de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos.

16.4 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, tendrá lugar la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente a aquélla, en su orden de prelación, siempre y cuando con dicha renuncia se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

17.1 .El plazo máximo de resolución y publicación de la misma para conocimiento de las personas interesadas, finalizará el 30 de junio de 2025. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya hecho pública la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.2 Dicha resolución podrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación.

DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN.

18.1 La persona beneficiaria podrá solicitar del órgano competente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

18.2 La solicitud de modificación deberá estar justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

18.3 Excepcionalmente, el órgano competente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurren cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad de la persona beneficiaria, de cumplir los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio, ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación de la resolución de concesión será publicada, para conocimiento de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez, www.aranjuez.es, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su publicación.

DECIMONOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

19.1 El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la concesión definitiva de la subvención en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez. No obstante, lo anterior, el mencionado plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en la base 18 de la presente convocatoria.

19.2. La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concurra alguno de los supuestos de modificación establecidos en la base anterior de la presente convocatoria, determinará la pérdida de la subvención y el no abono de la misma.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención .
- b) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, teniendo en cuenta lo establecido en la base 10, en relación a la compatibilidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al fin del plazo de la justificación de las actuaciones realizadas.
- d) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente, cualquier modificación de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria.
- e) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Justificar la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

VIGÉSIMA PRIMERA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

21.1 Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables.

21.2 La justificación se realizará con la aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Facturas originales justificativas de las actuaciones realizadas, emitidas a nombre de la persona beneficiaria o su representante, de conformidad con la normativa reguladora de las mismas, y conteniendo al menos número de factura, datos identificativos del expedidor, fecha de emisión y concepto. Las facturas deberán corresponder con el presupuesto presentado en la solicitud, en el caso de actuaciones no iniciadas o no finalizadas a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b) La documentación acreditativa del pago, que en todo caso deberá estar vinculada a las facturas presentadas, será:

- En el caso de pago por transferencias bancarias, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de las mismas. Deberá acreditarse que la transferencia a la cuenta realizada corresponde a la empresa, tienda o profesional de la factura presentada.
- En el caso de cargo en cuenta, se justificará mediante copia del extracto bancario del mismo.

c) Comunicación de finalización de las inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo VII), debidamente cumplimentado y firmado.

d) Fotografías de la actuación terminada que se corresponda con las facturas aportadas.

21.3 Las personas beneficiarias estarán obligadas a presentar un documento acreditativo del grado de ejecución de la instalación, construcción o adquisición firmado por la empresa instaladora/constructora/proveedora o técnico responsable.

21.4 Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Asimismo, deberán emitirse a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, así como tener el sello y firma de la persona responsable para ser admitida, salvo que se trate de facturas electrónicas en cuyo caso tendrá validez la firma electrónica.

21.5 Toda la documentación relativa a la justificación de las actuaciones subvencionadas deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Aranjuez (Oficina de Atención al Ciudadano), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas.

21.6 En el caso de la no presentación de la documentación justificativa anteriormente mencionada en el plazo establecido, se considerará como renuncia a la subvención solicitada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

22.1 Una vez justificada debidamente la realización de las actuaciones subvencionadas, tal y como se especifica en la base 21, se procederá al abono de la subvención por la totalidad del importe reconocido en la resolución de la concesión.

22.2 Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de subvención.

22.3 Una vez finalizado el plazo para la presentación de la justificación, establecido en la base 21.1, la Comisión establecida en la base 14.3, se reunirá con la finalidad de realizar la

evaluación final de las solicitudes y documentación justificativa de las mismas, emitiendo el Acta correspondiente. En dicho Acta figurarán:

- a) Los datos de valoración establecidos en la convocatoria.
- b) Las solicitudes propuestas positivamente, con detalle de la cuantía a percibir e importe total subvencionado.
- c) Las solicitudes denegadas y motivo, en su caso.
- d) Así como las no admitidas, en su caso, con el motivo correspondiente.
- e) Las renunciaciones, si las hubiera.

22.4 La Concejalía de Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elevará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno local, para proceder al abono de la subvención.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROBACIONES.

23. El Ayuntamiento de Aranjuez podrá efectuar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias, para confirmar la correcta y efectiva realización de las actuaciones que son subvencionables.

VIGÉSIMA CUARTA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

24.1 Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente convocatoria fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

24.2 El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actuación total realizada de la total.

24.3 El Ayuntamiento estará facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva. Esta vía será independiente de las sanciones que se hubieran impuesto o debieran imponerse.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

25.1 Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, serán tratados en el marco de las actuaciones de Adaptación de Viviendas de Personas Usuarias de Centros de Día con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia financiado por la UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

25.2 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Aranjuez como Responsable del Tratamiento en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de gestionar las tareas de carácter administrativo, control de los datos necesarios para los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento de Aranjuez a través de su delegación de Bienestar Social, así como atender y gestionar las solicitudes realizadas, reclamaciones, alegaciones y recursos presentados en dicho servicio.

25.3 Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Asimismo, se informa a la persona interesada que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

25.4 La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida al Registro General del Ayuntamiento de Aranjuez, Plaza de la Constitución, s/n., C.P. 28.300 Aranjuez (Madrid), o bien a través de contacto con el Delegado de Protección de Datos secretariogeneral@aranjuez.es .

VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD

26.1 Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

26.2 Estas bases serán objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, www.aranjuez.es.

26.3 De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 noviembre, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información necesaria sobre la convocatoria y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.